La señora congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
11 JUL. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:25 AM

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PERMITE EL ACCESO A PENSIONES DIGNAS MÍNIMAS OTORGADAS POR LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL (ONP)

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 3° de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es aumentar las pensiones dignas mínimas otorgadas por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Artículo 3.- Propuesta legal

Se modifica el artículo 3° de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones, el cual queda redactado de la siguiente forma:

> "Artículo 3. Pensión de jubilación proporcional especial en el SNP
>
> Los afiliados del SNP tienen derecho a acceder a una pensión de jubilación proporcional especial en el SNP, de acuerdo a las siguientes condiciones:
>
> a) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos diez (10) años de aportes y no lleguen a quince (15) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta ***cuatrocientos cuarenta y seis 00/100 soles (S/ 446,00)*** doce (12) veces al año.

b) Los que tengan como mínimo sesenta y cinco (65) años de edad y cumplan con acreditar por lo menos quince (15) años de aportes y no lleguen a veinte (20) años de aportes tienen derecho a una pensión de jubilación de hasta ***ochocientos noventa y dos 00/100 soles (S/ 892,00)*** doce (12) veces al año."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, julio del 2024.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 16:55:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 17:31:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2024 17:31:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2024 11:24:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 10:45:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUTIERREZ TICONA Paul Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/07/2024 10:24:55-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 10/07/2024 10:20:25-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8370/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Tribunal Constitucional (STC 0050-2004-AI / 0051-2004-AI / 0004-2005-AI / 0007-2005-AI / 0009-2005-AI) ha destacado de manera precisa que el Derecho a la Pensión se caracteriza por ser un derecho de índole social y de contenido económico. Esto impone a las autoridades públicas la obligación de proporcionar las prestaciones adecuadas a las personas con el propósito de cubrir sus necesidades vitales y cumplir con los estándares de la "procura existencial". En este contexto, según el mencionado Órgano de Control Constitucional, el Derecho a la Pensión se configura como una manifestación del derecho a la vida, permitiendo así el desarrollo de la dignidad de los pensionistas, una perspectiva que la Defensoría del Pueblo comparte plenamente.[1]

II. ANTECEDENTES

El Sistema Previsional es la estructura encargada de proporcionar recursos a través de jubilaciones o pensiones a las personas con el fin de cubrir sus necesidades fundamentales. Estas pensiones deben ser concedidas a los pensionistas en el momento en que tienen derecho a recibirlas.[2] El sistema de pensiones en el Perú se compone de tres regímenes principales: el establecido por el Decreto Ley No. 19990, conocido como Sistema Nacional de Pensiones (SNP); el regido por el Decreto Ley No. 20530, conocido como Cédula Viva; y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Los dos primeros son gestionados por el Estado y forman parte del Sistema Público de Pensiones, mientras que el

[1] Defensoría del Pueblo del Perú *INFORME DEFENSORIAL N° 135: POR UN ACCESO JUSTO Y OPORTUNO A LA PENSIÓN: APORTES PARA UNA MEJOR GESTIÓN DE LA ONP*. 2008, PP. 9-10. Obtenido en https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-defensorial-135.pdf

[2] Pérez, K. (2018). *PROPUESTA DE MEJORA PARA NOTIFICAR LAS DEUDAS POR PAGOS INADECUADOS EFECTUADOS POR EL SISTEMA PREVISIONAL A LOS PENSIONISTAS*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ingeniería Industrial, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM, p. 32. Obtenido en https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9678/Perez_lk.pdf?sequence=3

último es administrado por entidades privadas llamadas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).[3]

El Sistema Peruano de Pensiones brinda la oportunidad tanto a trabajadores dependientes como independientes de realizar contribuciones a un fondo con el propósito de asegurar una pensión al momento de la jubilación. Este servicio presenta dos opciones principales de protección social: el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) de carácter público, gestionado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), de naturaleza privada y administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)[4]:

TIPO DE SISTEMA PREVISIONAL	DESCRIPCIÓN
SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES: OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	El SNP, regulado por el Decreto Legislativo N° 19990, garantiza una pensión a partir de los 65 años al concluir la vida laboral. Para acceder a este beneficio financiero, es necesario realizar aportes mensuales equivalentes al 13% del sueldo o ingresos, durante un período no inferior a 20 años.
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES	El SPP, bajo la supervisión de las AFP, permite acceder a una pensión de jubilación a partir de los 65 años, sin imponer un plazo mínimo de aporte. Las AFP calculan el monto de la pensión en función de las contribuciones realizadas y la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización (CIC). Además, se brinda la posibilidad de recibir la pensión de manera anticipada mediante la modalidad de "Jubilación Anticipada Ordinaria".
Elaborado en base a GOBIERNO DEL PERÚ. *ELEGIR SISTEMA DE PENSIONES*. 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/515-elegir-sistema-de-pensiones	

Es decir, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y su principal responsabilidad es velar por las pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia (viudez,

[3] Ministerio de Economía y Finanzas del Perú. *LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN PERÚ*. 2004, p. 1. Obtenido en https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/89B9FE682FAAAA1A052578BF00700D1A/$FILE/LosSistemasdePensionesenPer%C3%BA.pdf

[4] GOBIERNO DEL PERÚ. *ELEGIR SISTEMA DE PENSIONES*. 2024. Obtenido en https://www.gob.pe/515-elegir-sistema-de-pensiones

orfandad y ascendientes) de sus asegurados y pensionistas. El Sistema Privado de Pensiones (SPP) está regido por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).[5] No obstante, existen algunos otros sistemas y subsistemas vigentes, como se puede verificar del siguiente cuadro[6]:

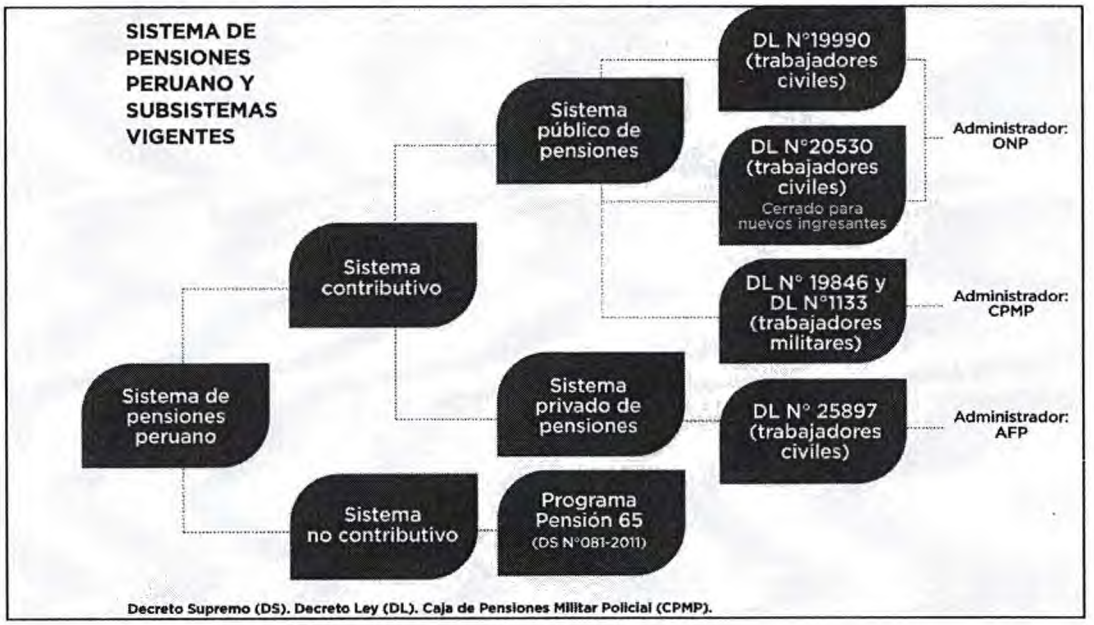

III. VULNERABILIDAD Y POBREZA

Un concepto que se relaciona con la pobreza es el de vulnerabilidad, ¿a qué se refiere? Este término hace referencia a personas que ya no son pobres, pero que están en peligro de caer en pobreza ante una emergencia. A nivel nacional y regional, hay sectores claves en la economía peruana que, aunque no son los más productivos en términos agregados, son esenciales porque generan muchos empleos para personas de bajos ingresos. Entre estos destacan la agricultura, la pesca y el turismo. Estos sectores han sido gravemente afectados por desastres climáticos y, en el caso del turismo, aún no se han

[5] QUINTANA GARCÍA, Luis Alberto. *EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES Y LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO EN EL PERÚ: FINANCIAMIENTO DE LAS REFORMAS PARAMÉTRICAS EN CRISIS PANDÉMICA*. Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos, n.º 5, Universidad de Cádiz, 2022, pp. 85-121, p. 86. Obtenido en https://doi.org/10.25267/REJUCRIM.2022.i5.05

[6] ASOCIACIÓN DE AFP. *PROPUESTA DE REFORMA DEL SISTEMA PREVISIONAL PERUANO: DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN N° 2 – 2022*. Pp. 41-43. Obtenido en https://www.asociacionafp.pe/wp-content/uploads/Otros/WHITE%20PAPER%20-%20PROPUESTA%20DE%20REFORMA%20DEL%20SISTEMA%20PREVISIONAL%20PERUANO.pdf

recuperado completamente desde la pandemia. Necesitamos invertir en infraestructura para volver más productivos estos sectores y aumentar el ingreso de miles de peruanos.[7]

IV. CANASTA BÁSICA FAMILIAR

En el país la canasta básica familiar no logra ser del todo cubierta y parte de ello tiene que ver no solo con los ingresos que las personas reciben sino también con el alza de precios que se ha reportado en algunos alimentos. Según el economista Armando Mendoza, la canasta básica de alimentos depende siempre de la cantidad de ingresos o recursos que necesita una familia para poder satisfacer sus necesidades básicas, y en una comparación entre salario mínimo y canasta básica en Latinoamérica que realizó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Perú no está exactamente entre los mejores países.[8]

Cada año se actualiza la canasta alimentaria, con los precios medianos de los productos que la conforman. Estos precios se obtienen para la población de referencia, por dominios geográficos de la Encuesta Nacional de Hogares verificándose la robustez mediante pruebas estadísticas.[9] Los reportes del INEI de junio del 2024 señalan que de los 586 productos que componen la canasta familiar, 265 aumentaron su precio, 141 bajaron y 180 mantuvieron sus niveles.[10]

Así tenemos que, la canasta básica familiar presenta una dinámica marcada por la variabilidad de precios en distintos rubros. A pesar de una inflación que

---

[7] Entrevista hecha por Ana Sofía de María Salazar Gallo al economista Germán Vega. *MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PERUANOS NO PUEDE ADQUIRIR UNA CANASTA BÁSICA DE CONSUMO*. UDEP. 20 de mayo del 2024. Obtenido en https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/05/mas-de-medio-millon-de-peruanos-no-puede-adquirir-una-canasta-basica-de-consumo/

[8] Cámara de Comercio de Lima. *SUBE EL COSTO DE LA CANASTA BÁSICA Y AÚN NO ESTÁ DEL TODO CUBIERTA*. P. 1. Obtenido en https://apps.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r786_2/info_esp_786.pdf

[9] INEI. *CAPÍTULO 2: EVOLUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE POBREZA*. P. 33. Obtenido en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1533/cap02.pdf

[10] Jordan Arce. *CANASTA BÁSICA FAMILIAR: ESTOS SON LOS ALIMENTOS QUE MÁS INCREMENTARON SU PRECIO EN JUNIO, SEGÚN EL INEI*. 02 de julio del 2024. Obtenido en https://www.infobae.com/peru/2024/07/02/canasta-basica-familiar-estos-son-los-alimentos-que-mas-incrementaron-su-precio-en-junio-segun-el-inei/

se encuentra cerca del rango meta, según el último informe del Banco Central de Reserva del Perú (BCR), algunos productos experimentaron incrementos notables al cierre del 2023. Según el BCR, los rubros que destacan por mantener inflaciones significativas son alimentos y bebidas en general, tanto dentro como fuera del hogar, educación y salud, con tasas interanuales del 5.6%, 6.4%, y 3.6%, respectivamente.[11]

V. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A) SITUACIÓN ECONÓMICA

La situación económica en el Perú se torna cada vez más desafiante. Vivir el día a día se ha convertido en una tarea ardua para muchos ciudadanos, quienes enfrentan la escasez de oportunidades en medio de una crisis que preocupa a todo el país. Esta realidad, respaldada por cifras oficiales recientes, confirma la complejidad del panorama actual.[12]

Es preciso señalar que, hasta el 2019, la pobreza venía disminuyendo y habíamos avanzado en los intentos por reducir los índices. Tras el gran aumento del 2020, nos recuperamos algo en el 2021, pero desde el 2022 la pobreza se viene incrementando. Entre los motivos a nivel nacional, podemos citar la baja confianza empresarial que ha llevado a que la inversión privada disminuya; incluso la inversión minera, que salvaba los números en el 2022, cayó el 2023. Esto ya se venía anunciando, pues en el Perú existía una falta de proyectos mineros nuevos que permitan generar más trabajo. Así, el 2023, la inversión privada disminuyó en 7%, una cifra importante porque la inversión genera trabajo. Solo el año pasado se perdieron 150 000 puestos de trabajo a

[11] Diario Gestión. *CANASTA BÁSICA FAMILIAR 2024: ¿CUÁLES SON LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SIGUEN AL ALZA?*. 29 de enero del 2024. Obtenido en https://gestion.pe/economia/canasta-basica-familiar-2024-cuales-son-los-bienes-y-servicios-que-siguen-a-alza-noticia/

[12] Jazmine Angulo. *¿EN CUÁNTO SE INCREMENTÓ LA CANASTA BÁSICA EN EL PERÚ?: CERCA DE 10 MILLONES NO ALCANZAN A CUBRIRLA, REVELA EL INEI*. 21 de mayo del 2024. Obtenido en https://www.infobae.com/peru/2024/05/09/en-cuanto-se-incremento-la-canasta-basica-en-el-peru-cerca-de-10-millones-no-alcanzan-a-cubrirla-revela-el-inei/

nivel nacional. También influyeron las lluvias, las protestas de fines del 2022 y del 2023, la inestabilidad política y otros factores.[13]

Así tenemos que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al presentar el documento **Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023**, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), ha resaltado que para el año 2023 el valor de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos, asciende a S/ 446 al mes por habitante, por tanto, para una familia con cuatro integrantes, correspondería a un monto de S/ 1784.[14]

B) IMPORTANCIA DE APROBAR LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa es necesaria y justa. Esta modificación busca adecuar las pensiones de jubilación a la realidad económica y al costo de vida actual en Perú, proporcionando un mayor respaldo financiero a los afiliados del SNP. El contexto actual y las cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en su informe "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023" respaldan esta necesidad.

Es preciso señalar que, el informe del INEI destaca que el valor de una canasta básica de consumo de alimentos y no alimentos en 2023 asciende a S/ 446 al mes por habitante. Para una familia de cuatro integrantes, esto equivale a S/ 1,784 mensuales. Esta cifra es fundamental para comprender la insuficiencia de las pensiones actuales del SNP. La ley vigente antes de esta propuesta otorgaba pensiones de hasta S/ 250 para aquellos con al menos diez años de aportes, pero menos de quince años, y hasta S/ 350 para aquellos con al menos quince años de aportes, pero menos de veinte años. Estas pensiones no alcanzan a cubrir el valor de la canasta básica individual, mucho menos el de una familia.

Los nuevos montos propuestos para las pensiones, reflejan un intento de alinearse con el costo de la canasta básica, proporcionando un alivio financiero

[13] Entrevista hecha por Ana Sofía de María Salazar Gallo al economista Germán Vega. *Ob. Cit.*
[14] Obtenido en https://www.gob.pe/institucion/inei/noticias/951234-pobreza-monetaria-afecto-al-29-0-de-la-poblacion-el-ano-2023

más significativo a los jubilados. El aumento de las pensiones es crucial no solo para mejorar la calidad de vida de los pensionistas, sino también para reducir la vulnerabilidad económica de esta población. La vulnerabilidad, definida como la posibilidad de caer en la pobreza ante una emergencia, es una condición que afecta a muchas personas mayores en el país. Al incrementar las pensiones, se proporciona una red de seguridad económica que puede prevenir que estas personas caigan en la pobreza extrema.

Por tanto, mi proyecto de ley es una medida necesaria y justa. Responde a la realidad económica actual, reflejada en el aumento del costo de vida y la creciente pobreza, y proporciona un apoyo financiero crucial a los jubilados. Al aprobar esta propuesta, se dará un paso significativo hacia la mejora de la calidad de vida de los pensionistas y la reducción de la vulnerabilidad económica en Perú.

VI. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa modifica el artículo 3° de la Ley N° 31301, Ley que establece medidas de acceso a una pensión proporcional a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones.

VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa tiene implicaciones positivas para la economía en general. Al aumentar las pensiones, se incrementa el poder adquisitivo de los jubilados, lo que puede tener un efecto positivo en la demanda interna y en la economía local. Los jubilados con mayores ingresos pueden contribuir más activamente a la economía, gastando en bienes y servicios, lo que a su vez puede ayudar a generar empleo y estimular el crecimiento económico.

Es importante destacar que esta propuesta no es solo una cuestión de cifras, sino de justicia social. Los afiliados al SNP han contribuido durante años al sistema de pensiones con la expectativa de recibir un apoyo financiero en su vejez. Las pensiones actuales, insuficientes para cubrir siquiera los costos básicos de vida, fallan en cumplir esta expectativa. Aumentar las pensiones es

una forma de honrar el esfuerzo y las contribuciones de estos ciudadanos, asegurando que puedan vivir sus años de jubilación con dignidad.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las políticas de Estado 13 *"ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL"* y 17 *"AFIRMACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO"* y con los puntos de la Agenda Legislativa 59 *"REFORMAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES"* y 76 *"PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO Y LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS"*.